

Guadalajara, Jal., 18 de noviembre de 2020.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución no presencial de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Y para ello solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado constante la existencia de quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución tres juicios ciudadanos y tres juicios de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario General.

Compañeros Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden que se propone para discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrada Del Valle.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: A favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia.

Para continuar, solicito a usted, Secretario General de Acuerdos, dé cuenta con los proyectos de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 130 y del juicio de revisión constitucional electoral 26, ambos de este año, turnados a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 130 de este año, a través del cual se controvierte la decisión del titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de remitir la queja que la actora interpuso para denunciar supuestos actos de violencia política en su contra por razón de género.

En el proyecto se propone revocar los oficios cuestionados en tanto que, a juicio de la ponente, en términos de la Legislación Electoral aplicable la Unidad Técnica debió emitir un acuerdo de admisión o desechamiento de la queja de la actora y no limitarse a remitirla a una autoridad diversa.

Tal como se desarrolla en el proyecto, conforme a lo establecido en el párrafo quinto del artículo 474 bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicha Unidad cuenta con un plazo de 24 horas para admitir o desechar las denuncias que se presenten en materia de violencia política de género; de ahí que no sea suficiente que dentro del oficio de revisión impugnado se haya sustentado la remisión

de la queja, dado que tales motivos no contienen las formalidades que un acto de autoridad requiere.

En ese sentido es que se proponga la revocación anunciada para los efectos que en la propuesta se detallan.

A continuación, doy cuenta con el juicio de revisión constitucional electoral 26 de este año, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, a fin de impugnarle al Tribunal Electoral del Estado de Durango la sentencia dictada en el juicio electoral 17 de 2020 que, a su vez, confirmó el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de dicho estado, mediante el cual se aprobó la redistribución del financiamiento público local que recibirán los partidos políticos con registro o acreditación ante el propio Instituto, destinado a cubrir el gasto ordinario y de actividades específicas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone confirmar la sentencia impugnada, pues contrario a lo que sostiene el actor, los partidos políticos que hubieran obtenido su acreditación con fecha posterior a la última elección, incluidos los partidos políticos nacionales con registro local, tienen derecho a acceder al financiamiento público local respecto de la parte proporcional que corresponda a la anualidad en relación con el 2 por ciento del monto que por financiamiento total le concierne a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como participar en el financiamiento público para actividades específicas en la parte que se distribuye igualitariamente.

Así lo ha determinado este Tribunal en la tesis de rubro financiamiento público estatal, parámetros a los que deben ajustarse las normas locales respecto de partidos políticos de reciente acreditación.

Por tanto, fue correcto que la autoridad responsable confirmara el acuerdo primigeniamente impugnado, en el que se redistribuyó el financiamiento público local con motivo del otorgamiento del registro como partido político nacional al Partido Encuentro Solidario.

Son las cuentas.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de sentencia.

Si alguno de ustedes desea intervenir, por favor, hágame saber.

Magistrado Guerrero, adelante.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias, Presidente, seré muy breve.

Solamente en relación al JDC-130/2020, y es muy simple, estoy absolutamente de acuerdo en el sentido de este proyecto, en el que vamos a construir, con el que estamos construyendo la forma en que se debe de interpretar la reforma de abril de este año en relación a la violencia política y a la violencia política electoral por razones de género.

En esencia, este es un asunto muy interesante, porque es el primero que se presenta en esta Sala, en el que una funcionaria pública que tiene el cargo de directora de área de la Secretaría de Bienestar Delegación Nayarit denuncia violencia política y la atribuye a servidores públicos de esa misma Secretaría.

Ni la denunciante ni el denunciado son servidores públicos electos ni tampoco están vinculados a un proceso electoral, ni tampoco existen indicios de que sean candidatos, aspirantes, militantes de algún partido político; de tal manera que estamos ante a una clara denuncia de violencia política y no de violencia política electoral.

Eso para mí es muy importante, porque con motivo de la reforma, desde mi perspectiva es una nueva competencia que amerita que repensemos y que establezcamos nuevas guías y expectativas acerca de hasta dónde llega la competencia de los órganos electorales administrativos y de los Tribunales Electorales.

En el fondo por eso coincido plenamente con este proyecto en el que se propone revocar el acuerdo de la Unidad Técnica, para que tome en consideración esta nueva normatividad.

Por esa razón, Presidente, a fin de ser muy breve, acompaño a plenitud el proyecto sometido a nuestra consideración.

Gracias.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Sigue el asunto a discusión.

¿Alguien más desea intervenir? ¿No?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Apoyo las propuestas.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 130 de este año:

Primero.- Se revocan los oficios impugnados.

Segundo.- Se ordena a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral proceda en los términos precisados en el fallo.

Asimismo, este órgano jurisdiccional resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 26 de este año:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Para continuar, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución de los juicios ciudadanos 127, 129, y de los juicios de revisión constitucional electoral 23 y 24, todos de este año, turnados a mi ponencia.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización.

Se somete a la consideración de este Pleno el proyecto relativo a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 127 y 129, y de revisión constitucional electoral 23 y 24, todos de este año, promovidos los primeros todos por Sergio Hugo Omar García Medina, y los últimos dos por MORENA; todos a fin de impugnar del Tribunal Estatal de Justicia Electoral de Baja California la sentencia dictada en el recurso de inconformidad local 33 de 2020 que, entre otras cosas, dejó sin efectos el nombramiento de Sergio Hugo Omar García Medina y de Ricardo de Dios Cueto como representantes propietario y suplente, respectivamente, del referido partido ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

De manera previa, en la consulta se propone la acumulación de los juicios de cuenta al controvertir todos la misma resolución.

Y segundo término, se propone desechar por preclusión el juicio ciudadano 127 y el juicio de revisión constitucional 23, en razón de que cada actor presentó dos demandas idénticas, con lo que agotaron su derecho de acción al presentar la primera de cada una de sus demandas. Por tanto, se propone desechar las últimas demandas presentadas.

En el estudio de los agravios se propone confirmar la resolución impugnada por las siguientes razones:

Se estima infundado el agravio consistente en que la demanda primigenia fue extemporánea ya que, según se detalla en el proyecto, no existió constancia de comunicación por parte el Instituto Electoral Estatal hacia Sergio Hugo Omar García Medina y de Ricardo de Dios Cueto de la sustitución en su carácter de representantes, sino hasta el día mismo de la interposición de su recurso local.

Se considera igualmente fundado el reclamo de los actores de que el Tribunal Local les tenía que llamar como terceros al juicio de origen, en razón de que en materia electoral los derechos fundamentales de audiencia y del debido proceso se salvaguardan con la publicitación de estrados que realizan las autoridades responsables correspondientes.

Por otra parte, se proponen inoperantes los agravios dirigidos a demostrar la ilegalidad de los nombramientos de Hipólito Manuel Sánchez Zavala y Luis Enrique Sánchez Peña; tal calificativo, pues los actores debieron de argumentar por qué el nombramiento otorgado por Ismael Burgueño Ruiz como delegado en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA era legal y no combatir el de otros nombramientos que no fueron materia de análisis en el fallo reclamado.

En estos términos se propone confirmar la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

Si alguno de ustedes desea intervenir, por favor, hágamelo saber.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Son mis proyectos.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 127, 129, y en los juicios de revisión constitucional electoral 23 y 24, todos de este año:

Primero.- Se acumulan los juicios conforme a lo indicado en la sentencia, debiendo agregar copia certificada de los puntos resolutivos del fallo a los expedientes acumulados.

Segundo.- Se desechan las demandas de los juicios JDC-127/2020 y JRC-23 de 2020.

Tercero.- Se confirma la sentencia impugnada en lo que fue materia de controversia.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que, conforme al orden del día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, se declara cerrada la sesión por videoconferencia a las 13 horas con 51 minutos del día 18 de noviembre de 2020, agradeciendo a todos su presencia y a los que nos siguen en las diversas plataformas.

Muy buenas tardes.

-o0o-